

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2693.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

Don Federico Terror y Galvez,
Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo que determina el art. 126 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio último, el sábado día 12 del presente mes ha de tener lugar la entrega de los mozos comprendidos en el segundo Reemplazo de este año en la Caja de la zona militar á que cada pueblo corresponda, segun la Division que á continuacion se inserta, á cuyo efecto los señores Alcaldes publicarán el oportuno edicto, haciendo además la citacion personal á los mozos concurrentes por los medios que establece el párrafo segundo del art. 47 de la misma Ley.

Para su más exacto cumplimiento llamo la atencion de los señores Alcaldes sobre lo que disponen los artículos 125 y siguientes de la Ley expresada.

DIVISION MILITAR DE LA PROVINCIA.

Zona de Tarragona, núm. 25.

Comprende los pueblos de los partidos judiciales de Tarragona, Valls y Vendrell.

Zona de Tortosa, núm. 26.

Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Falset,

Gandesa y Tortosa, excepto Alcanar, Cenia, Freginals, Galera, Godall, San Carlos, Santa Bárbara y Uldecona, que pertenecen á la zona de Vinaroz (provincia de Castellón).

Zona de Reus.

Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Reus y Montlanch.

Tarragona 2 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terror y Galvez.**

Núm. 2694.

Orden Público.—Circular.

Habiendo desertado dos soldados del Regimiento Infantería de Almansa, Baltasar Parra García y Juan Hernandez Moreso, cuyas señas á continuacion se indican; los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de dichos soldados, poniéndolos á mi disposicion si son habidos.

Tarragona 2 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terror y Galvez.**

Señas de Parra.

Hijo de Gerónimo y de Simona, natural de Huercaivero, (Almería), de 22 años de edad, estatura 1'565 metros; pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, barba poca.

Señas de Hernandez.

Hijo de Félix y de Josefa, natural de Tortosa, edad 20 años, estatura 1'638 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el pleito y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa, de los cuales resulta:

Que en sesión de 19 de Octubre de 1884 el Ayuntamiento de Perelló acordó: primero, conceder á D. Francisco de Barberá el permiso que solicitaba para reedificar la casa de su propiedad, sita en la calle Mayor del barrio de Ametllá, sujetándose al plano que el interesado se refería: segundo, que en vista de que en la fachada lateral de la casa de D. José Vila Saball, contigua á la del Barberá, existían puertas y ventanas abiertas por la parte que debía avanzar la nueva edificación que iba á emprender este último, cuyas luces y vistas debían desaparecer, segun del plano aprobado se desprendía, se previniera por la Alcaldía al vecino Vila que dentro del término de cinco días las tapiase, y de no hacerlo las iría tapiando el edificante á medida que fuese subiendo la fachada principal; y tercero, que se nombrase por la Alcaldía persona que valorase el terreno sobre el cual había de edificar el citado Barberá, trazándole la linea con arreglo al plano antes mencionado, y que con el mismo objeto se constituyeran en el citado sitio el Presidente y los individuos de la Comisión de policia urbana:

Que empezadas las obras por D. Francisco Barberá, D. José Vila Saball acudió al Juzgado de primera instancia en 29 de Octubre último con un interdicto de obra nueva, solicitando al propio tiempo la

suspension de las que estaba ejecutando Barberá:

Que acordada la suspension y llevada á efecto se tramitó el interdicto, recayendo sentencia en el mismo, ratificando la suspension decretada:

Que el Alcalde de Perelló acudió al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo verificó la Autoridad gubernativa en 14 de Noviembre de 1884, fundándose en que el art. 89 de la ley Municipal dispone terminantemente que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia; y que segun el Real decreto de 3 de Febrero de 1882 era lícito á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los interdictos, cualquiera que fuese el estado en que se hallasen, no dándose á las sentencias en ellos recaídas el carácter de firmes para el efecto de que se trata; y citaba además el Gobernador el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial y para subsanar la omision cometida en el oficio de requerimiento y citar el texto legal que á su juicio atribuía el conocimiento del asunto á la Administración, requirió de nuevo al Juzgado:

Que éste volvió á tramitar el conflicto y á dictar nuevo auto declarándose competente, comunicándolo al Gobernador, quien, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su segundo requerimiento; y remitidas las actuaciones de las Autoridades contendientes á la Presidencia del Consejo de Ministros y previos los trámites es-

tablecidos, se declaró por Real decreto de 19 de Junio último que hasta tanto que el Gobernador insistiera en su requerimiento no estaba planteado el conflicto, y no había términos hábiles de resolver la competencia. Fundábase esta resolución en que una vez que el requerido hubiera dictado auto declarándose competente y ese auto fuera firme, no tenía jurisdicción para dejarle sin efecto, ni para aceptar y tramitar un nuevo requerimiento, toda vez que al poder regulador estaba atribuido el determinar los vicios de que adoleciera la competencia, declarando el conflicto mal suscitado ó mal formado, según los casos, careciendo en su consecuencia de atribuciones las Autoridades contendientes para dejar sin efecto providencias y sentencias sobre las cuales no les era lícito volver; que no obstante que el primer requerimiento del Gobernador adolecía del vicio de no citar el texto legal que atribuyese á la Administración el conocimiento del asunto, lo cual en su día podría dar lugar á la declaración de mal suscitada la competencia, esta declaración no podía hacerse mientras la Autoridad requirente no insistiese en dicho requerimiento:

Que el Gobernador, sin que conste que oyerá á la Comisión provincial para subsanar el defecto notado en el Real decreto antes extractado, insistió en su requerimiento de 14 de Noviembre de 1884, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario, le requerirá inmediatamente de inhibición manifestando las razones que le asistan y siempre el texto de la disposición en que se apoya para reclamar el negocio:

Visto el art. 64 del propio reglamento, que establece que el Gobernador, oído el Consejo provincial, hoy Comisión provincial, dirigirá dentro de los tres días de haber recibido el exhorto nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que el Gobernador, en su requerimiento de 14 de Noviembre de 1884, único que debe tenerse en cuenta para la declaración que proceda en esta contienda jurisdiccional, se limita á citar el art. 89 de la ley Municipal y 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

2.º Que es jurisprudencia constante, explicando é interpretando el art. 57 del reglamento referido, que no se cumple lo en él preceptuado cuando el Gobernador se limita á citarle en el requerimiento, ni se llenan tampoco las prescripciones de la disposición reglamen-

taria expresada con invocar el artículo 89 de la ley Municipal, toda vez que este, como regla general, se limita á prohibir la admisión de interdictos contra providencias legítimas de los Ayuntamientos y Alcaldes, siendo en su consecuencia necesario determinar el texto legal en virtud del que esté atribuido á la Administración el asunto objeto de la providencia por la misma dictada para que contra ella no proceda el interdicto:

3.º Que la omisión de tal requisito constituye un vicio sustancial que obliga á declarar mal suscitada la competencia:

4.º Que aunque no adoleciera el requerimiento del vicio antes mencionado y por el cual ha de declararse mal suscitada esta competencia, habría necesariamente que declararla mal formada por haber dejado de oír el Gobernador á la Comisión provincial al insistir en el dicho requerimiento;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en El Pardo á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.— ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2695.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de las Afueras de esta Capital, en méritos de los autos sobre cumplimiento de sentencia, seguidos á instancia de doña María de los Angeles Benages, contra don Martín Baradat Vera, en la calidad de padre y legal administrador de sus hijos menores don Martín, doña María Luisa, don Mariano y doña Vicenta Baradat y Rius, se venden en pública subasta: Un crédito, de importe dos mil veinte y una pesetas sesenta y siete céntimos, que los expresados menores, como sucesores y derecho-habientes de doña Bonifacia Rius y Montaner, tienen contra don Mariano de Rius, como resta del precio de la venta de las casas situadas en las calles Real y de Smith, de Tarragona, otorgado en Marzo de mil ochocientos ochenta por la citada doña Bonifacia Rius, á favor de su hermano Conde de Rius, bajo pacto de que dicha suma no debería entregarse hasta transcurridos diez años de aquella venta, ó sea hasta Marzo de mil ochocientos noventa, rindiendo en el entretanto el interés anual del seis por ciento y garantida con hipoteca especial de las fincas vendidas. La tercera parte de otro crédito por cantidad de treinta mil pesetas, que los citados menores tienen contra dicho señor

Rius, procedente de la parte de las fincas que á la doña Bonifacia Rius, madre de los citados menores, le habían correspondido de la hacienda de *Scala Dei*, en virtud del testamento de doña Vicenta Montaner, cuyo crédito, vencadero también en Marzo de mil ochocientos noventa, devenga asimismo el interés anual del seis por ciento y está garantido hipotecariamente sobre las fincas de que procede: Y otro crédito por cantidad de dos mil pesetas, que los repetidos menores tienen contra doña Emilia Rius y Montaner, vencadero asimismo en Marzo de mil ochocientos noventa, con igual interés del seis por ciento y asegurado mediante hipoteca especial de unas piezas de tierra situadas en el término municipal de Tarragona: Valorado el primer crédito en dos mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas, el segundo en doce mil pesetas y el tercero en dos mil cuatrocientas pesetas. Y se señala para el remate el día diez y siete de Diciembre próximo, que tendrá lugar en la audiencia del Juzgado, sita en la plaza de Santa Ana, número veinte y dos, piso primero, y hora de las once de la mañana, y se advierte que no se admitirá postura alguna sin que previamente se deposite en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la peritación.

Dado en Barcelona á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.— Nicolás E.º Lloret.— Ante mí.— Pablo Teixidor, Escribano.

Núm. 2696.

Don Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, por parte de don Juan Homedes y Pamies, elector y vecino de Amposta, se ha presentado demanda de inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortés, de los vecinos de dicha población: don Eusebio Forcadell y Sancho, don Roman Fornet Budescos, don Jaime Argenté Reverté, don Victor Duran Montañés, don Juan Valmaña Torta, don Agustin Barberá Forcadell, don Pedro Pons Sales, don José Subirats y Forcadell, don José Torta Arques, don Daniel García Besalduch, don Antonio Valmaña Torta, don Fernando Barberá Forcadell, don Francisco Año Solá, don Nicolás Vidal Fornet, don Agustin Reverté Babot, don Martin Quinzá Sancho, don Juan Forcadell Farnés, don Juan Año Solá, don José García Pons, don Domingo Pons Rosa, don Vicente Gasulla Miró, don Francisco Pallarés Vidal, don José Bonet Solé, don Rafael Torta

Forcadell, don José Batalla Idiaste, don José Roca Millan, don Juan Batalla Mateu, don José Miralles Ferré de Miguel, don Francisco Bonet Solé, don Vicente Torta y Tomás, don José Serret Miralles, don Joaquin Miralles Ferré, don Juan García y Fandos, don Bautista Solé Escobedo, don Ignacio Magriñá Forcadell, don Juan Pórreres Sanchez, don Antonio Also Esteve, don Salvador Culbí Forcadell, don Rafael Monner y Espuny y don Juan Sagristá y Pedrell.

Y habiendo admitido dicha demanda de inclusion, he acordado publicarse por medio de edictos y anunciarse en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion, se puedan oponer los que tengan derecho á ello; y en su virtud se expide el presente para los efectos acordados.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.— A. Martín.— Por mandado de S. S.— Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 2697.

Don José Alegret y Murall, Juez municipal de San Carlos de la Rápita, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Soriano Company, vecino de Barcelona, del comercio ambulante, para que el día doce de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca á este Juzgado á fin de celebrar juicio de faltas, por causa de haber sido sorprendido el día veinte y siete del actual, por los dependientes de la Autoridad, que con dos sujetos más jugaba al aire libre á juego de naipes prohibido; y se le previene que de no comparecer le parará perjuicio.

Dado en San Carlos de la Rápita á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.— José Alegret.— Por su mandato.— Rafael Ginata, Secretario.

ANUNCIO.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL
PARA
DIPUTADOS PROVINCIALES,
por la Redaccion de
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Contiene explicaciones prácticas sobre los principales servicios de la elección; los artículos de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 referentes al caso; el R. D. de 31 del propio mes y año estableciendo la división de distritos electorales; las Reales órdenes de 2 de Setiembre, 13 y 24 de Octubre siguientes, esta última con sus respectivos formularios, y los títs. 3.º y 4.º de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, anotados convenientemente.

Forma un tomo en 8.º con cerca de 100 páginas.

Su precio una peseta.
Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, MADRID.

Imp. de F. Sagrañes.

Gibernau Martí José.
García Lopez Ezequiel.
García Constantino Segundo.
Goelter Mesa Luis.
Hernandez Antonio.
Gené Boté Ignacio.
Liria Mechado Juan.
Llansó Jaca Joaquin.
Muñoz Juan.
Monserrat Borrás Antonio.
Moreno Juan Climaco.
Moran Salvador.
Molano Francisco.
Muñoz Joaquin.
Monit Ramon.
Morga Martinez Antonio.
Olivé Antonio.
Oller Lladé Francisco.
Pallarés Francisco.
Perez Aguilera Lorenzo.
Rodriguez Gallerí Juan.
Roca Vila Ramon.
Savall Salvat José.
Simó Constantí Pablo.
Torres Cristóbal.
Torrente Penilla Félix.
Bejarano Blasquez Leonardo.
Vallvé Amorós Tomás.
Vallés Francisco.
Valls Aguiló Jaime.

SECCION 2.ª—CANONJA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Armengol Gras Antonio.
Ferré Moragas Pablo.
Gavaldá Gasol José.
Gual Puig Pablo.
Jansá Torá Joaquin.
Mallafre Veciana Pedro.
Porta Roig José.
Tibau Miguel Juan.
Veciana Vives José.

Por cambio de domicilio.

Arts Condís Manuel.

SECCION 3.ª—CATLLAR.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Canals Monserrat Juan.
Comas Plana Antonio.
Fàbregas Domingo Juan.
Ferré Saperas Juan.
Mañé Monserrat José.
Monserrat Urgell Pablo.
Moragas Pamiás José.
Novell Cunillera Bernardo.
Rabasa Monserrat José.
Vidal Vidal Nicasio.
Vidal Cardús José.

Por cambio de domicilio.

Amat Roca Pablo.
Guinovart Canals Nicasio.
Guinovart Estil-les José.

SECCION 4.ª—CONSTANTÍ.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Brosa Martí Juan.
Cerdá Escardó Pablo.
Estillas Vidal Francisco.
Gabaldá Cerdá Pablo.
Güell Plana Juan.
Maduell Golorons José.
Planas Socias Patricio.
Ravell Reig Juan.
Ribalt Mir Juan.
Roig Roig José.
Solé Guardia Francisco.
Solé Salesas José.
Torrens Figuerola Ramon.
Vallés Guiot Martín.
Vila Zamora Antonio.

SECCION 5.ª—MORELL.

ALTA.

Por cambio de domicilio.

Baldrich Mestre José.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Badía Domingo Estéban.
Garriga Manent Francisco.
Gomis Llauradó Mariano.
Monserrat Domingo Juan.
Obiá Arbolí Juan.
Palau Garriga Pablo.
Riera Monserrat Pedro.
Torrens Sedó Antonio.

Por cambio de domicilio.

Fortuny Palau Miguel.
Cayetano Llopico Felio.
Gatell Garriga José.
Girona Magriña Joaquin.
Girona Magriña Juan.
Mas Virgili Juan.
Queralt Domingo Pedro.

SECCION 9.ª—ROURELL.

BAJAS

Por fallecimiento.

Bonet Figuerola Ramon.
Casas Aguadé Antonio.
Figuerola Prunera Antonio.
Guiot Palau José.
Guri Inglés José.
Roca Prunera Antonio.
Sales Figuerola José.

BAJA.

Por cambio de domicilio.

Alsina Figuerola Francisco.

SECCION 10.ª—RENAU.

BAJA.

Por cambio de domicilio.

Rull Lledó Juan.

SECCION 11.ª—SECUITA.

ALTA.

Por cambio de domicilio.

Coll Artigas Lorenzo.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Mañé Dalmau Ramon.
Pujals Roca Juan.
Poy Martí Antonio.

Por cambio de domicilio.

Alegret Pedro.

Esteller Bel Juan.

Gual Fortuny Pedro.

García Solé José.

Gils Dalmau Salvador.

SECCION 13.ª—VILASECA.

ALTA.

Por cambio de domicilio.

Martí Cornadó Joaquin.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Benach Pallás José.
Benavent Tomás Juan.
Carreté Porqueras José.
Gensá Alvira José.
Granell Forgas José.
Mariné Torrell Salvador.
Martí Magriña Gabriel.
Porqueras Barenys Estéban.
Pomerall Mestres José.
Serra Barenys Salvador.
Solanas Grau José.
Aguiló Queralt Ramon.
Alvira Ferrando Estéban.
Badiella Tous Pablo.
Barenys Pomerol Ramon.
Carreras Fis Juan.
Carreté Ferrando José.
Gené Solé Antonio.
Gené Solé Estéban.
Granell Alvira Pedro.
Morell Forasté Ramon.
Morell García José.

Por cambio de domicilio.

Barbenys Puig Juan.

Latorre Gras Cristóbal.

Martí Borrás Francisco.
Papiol Ferré Pablo.
Salvadó Darás Antonio.
Barenys Magriña Juan Bautista.
Vilá Martell Juan.

SECCION 15.ª—ALBIÑANA.

ALTA.

Por cambio de domicilio.

Diaz Juncosa Jaime.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Amigó Serramiá Juan.
Cañellas Bundó Juan.
Cañellas Bundó Salvador.
Casellas Gestí Juan.
Casellas Salvat Juan.
Canals Fortuny Antonio.
Esteve Busquets José.
Guixens Ilari Salvador.
Janer Santó Jaime.
Mata Cornellá Juan.
Marlés Papiol José.
Marlés Papiol Juan.
Miró Vives Magin.
Nin Mañer Jaime.
Prim Mestre José.
Pascual Banach Salvador.
Riambau Mestre Juan.
Riambau Arans Pablo.
Ribas Borrás José.
Riambau Sariol Pablo.
Santó Vives José.
Vidal Nin Pablo.

Por cambio de domicilio.

Compte Sentis Juan.
Garriga Güell José.
Gestí Vidal José.
Galofré Gener Pablo.
Mercader Rovira Isidro.
Navarro Nin Jaime.
Puigibet Bundó Salvador.
Riembau Puigibet Pedro.
Segalá Riembau Salvador.
Sanromá Cañellas Ramon.
Sonet Galofré José.

SECCION 16.ª—ALTAFULLA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Argilagué Sordé Mariano.
Buyreu Márcos.
Basora Ferré Francisco.
Ferrerías Moyet Antonio.
Gatell Bosch Ramon.
Mallafre García José.
Pujol Clemente.
Plana Prats José.
Sabaté Solsona Isidro.

Por cambio de domicilio.

Bandellós Llarri Joaquin.
Baeza Arnaldo.
Boronat Segalá Juan.
Blanch Mercadé Ramon.
Casals Teixidó José.
Elias Salvat José.
Lozano Felipe.
Roger Gibert Nonito.
Rovira Pujol Francisco.
Romeu Sardá Francisco.

SECCION 17.ª—ARBÓS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Crusat Figueras Antonio.
Carulla Mercé Jaime.
Domingo Malla Antonio.
Jené Andreu Magin.
Ribas Raventós Isidro.
Suriol Nostench Juan.
Solé Berengué Francisco.

SECCION 18.ª—BAÑERAS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Calaf Mañé Juan.
Güell Jané Salvador.

SECCION 19.ª—BELLVEY.

ALTA.

Por cambio de domicilio.

Pamies Escardó José.

SECCION 20.ª—BISBAL DE PANADÉS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Batet Ferrando José.
Calvet Mañé Pablo.
Cornellá Esteve Jaime.
Solé Batet Jaime.
Tarragó Pujol Ramon.
Vallés Pascual Ramon.

SECCION 22.ª—CALAFELL.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Almirall Bertran Estanislao.
Borrell Huguet Juan.
Castelar Calvis Manuel.
Gestí Soler Jaime.
Gomis Lafon José.
Giró Batlle Antonio.
Güell Torres Antonio.
Huguet Mañé José.
Juncosa Pujol Ramon.
Llansá Oliá Salvador.
Llagostera Palau Agustin.
Mestres Torres Ramon.
Olivella Baragut Jaime.
Papiol Roig Jaime.
Plana Olivé Juan.
Pablo Gatell Juan.
Pons Ferré Antonio.
Rovirosa Vidal Rafael.
Romeu Figueras Pedro.
Sardá Oliá Felio.
Sardá Casas Domingo.
Torrens Papiol Salvador.

Por cambio de domicilio.

Huguet Soler Francisco.
Jené Meix Juan.
Mestres Rovirosa Francisco.
Mayol Joaquin.
Miguel Crusat Enrique.
Papiol Escardó José.
Papiol Salvador.
Rivas Genis.

SECCION 23.ª—CREIXELL.

ALTA.

Por cambio de domicilio.

Mercadé Miró Juan.

BAJAS.

Por cambio de domicilio.

Figuerola Mata José.
Mercadé Sanahuja Jaime.
Ramo Fontanilles José.
Salvat Sabaté José.

SECCION 24.ª—CUNIT.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Farré Ya Salvador.
Ventosa Artigas Cristóbal.

SECCION 25.ª—LLORENS DEL PANADÉS

ALTA.

Por cambio de domicilio.

Riambau Mitjans Francisco.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Arbós Cañellas Juan.
Marlés Carbó Pablo.
Mestre Escofet Juan.
Viñas Mestre Lorenzo.

Por cambio de domicilio.

Guxens Coll Pedro.
Ventosa Palau José.

SECCION 26.ª—MASLLORENS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Batet Tusquellas Ramon.
Cabayol Roig Juan.

Galofré Nin Juan.
Vidal Vidal Rafael.

Por cambio de domicilio.
Fontanilles Calaf José.

SECCION 27.^a—MONTMELL.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Pons Rovira Roque.
Viñals Llenas José.
Guasch Marlés Antonio.
Viñes Solé Juan.

Por cambio de domicilio.
Olivart Figueras José.

SECCION 28.^a—LA NOU.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Cañellas Virgili Mariano.
Cañellas Miró Juan.
Masdeu Dalmau Francisco.
Martí Garriga Juan.
Martí Barriach Juan.
Moragas Duch José.
Recasens Alemany Antonio.
Rovira Gibert Pedro.
Virgili Virgili Pablo.
Virgili Mercadé José.

SECCION 30.^a—PUIGTIÑÓS.
BAJA.

Por fallecimiento.
Batet Pons Antonio.

SECCION 32.^a—RODA DE BARÁ.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Colèt Busquets Julian.
Colet Tusquellas Juan.
Figueras Martí Rafael.
Martorell Miró Pedro.
Parés Mercadé Juan.
Villardaga Espel Antonio.

SECCION 33.^a—SALOMÓ.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Boronat Rovira Isidro.
Boronat Magriñá Rafael.
Boronat Gatell Miguel.
Busquets Sans José.
Busquets Mercadé Juan.
Creus Recasens Miguel.
Ferrando Fortuny Cristóbal.
Martí Puig José.
Martí Puig Juan.
Recasens Ferrando José.
Recasens Busquet Juan.
Rull Ferrando Pedro.
Rull Fernandez José.
Rull Totusaus Pedro.
Solé Pié Isidro.
Solé Lluís Juan.

Por cambio de domicilio.
Martí Voltes José.

SECCION 34.^a—SANTA OLIVA.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Caralt Claramunt Juan.
Mercadé Gestí Salvador.
Navarro Casellas Juan.
Nin Totusaus José.
Pascual Galimany Juan.
Rosell Vidal Antonio.
Rosell Forcada Ramon.
Rosell Guasch Salvador.
Ventosa Mañé Juan.

Por cambio de domicilio.
Bolet Nin Francisco.
Bolet Nin Pedro.
Diaz Juucosa Jaime.
Huguet Aguirre Pedro.
Riembau Mitjans Francisco.
Rosell Sanahuja Pedro.

SECCION 35.—S. JAIME DELS DOMENYS
BAJAS.

Por fallecimiento.
Colomé Rovira Juan.
Olivella Solé Juan.
Palau Palau Pablo.
Urgell Domingo Antonio.

Por cambio de domicilio.
Catalá Sonet José.
Garriga Milá Ramon.
Sirolla Agramunt Jaime.

SECCION 37.^a—TORREDEMBARRA.
ALTAS.

Por cambio de domicilio.
Dalmau Roig Ramon.
Romeu Torres Joaquin.

BAJAS.
Por fallecimiento.
Bassa Martí Salvador.
Badía Sampere José.
Casasús Ramon Pablo.
Dalmau Gallisá José.
Figuerola Plana Gerónimo.
Giral Cañellas José.
Giné Jansá Pablo.
Gonsé Bosch José.
Martí Miguel Andrés.
Mascaró Ferrer José.
Martell Solé Juan.
Montané Tremol Francisco.
Valls Pedrol Francisco.

Por cambio de domicilio.
Figuerola Roig José.
Giné Ramon Isidro.
Valls Ivern Pedro.

SECCION 38.^a—VENDRELL.
ALTAS.

Por cambio de domicilio.
Huguet Aguirre Pedro.
Rosell Sanahuja Pedro.

BAJAS.
Por fallecimiento.
Chaparro Fernando.
Pavía Urgell Juan.
Gasull Llaó Domingo.
Guardiola Guimerá Pablo.
Güell Oliva Pablo.
Mañé Riembau Tomás.
Baxeras Calbó Juan.
Borrell Oliva Antonio.
Borrell Güell Jaime.
Evertit Solé Antonio.
Gestí Trilla Sebastian.
Horts Lleó Buenaventura.
Paretas Figarola Pablo.
Sarrá Gregorio.
Socias Sans Francisco.
Urpi Joliver Salvador.
Vidal Guixens Salvador.
Planas Totusaus José.
Vidal Socias Antonio.

Por cambio de domicilio.
Asbert Jaime.
Fons Baldrís José.
Fons Trillas Juan.
Torradas Granada Ignacio.

SECCION 39.^a—VESPELLA.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Sanromá Virgili Antonio.
Por cambio de domicilio.
Bartra Sol Rafael.
Duch Novell José.
Morlá Budí Juan.
Morlá Canals Pablo.
Porta Canals Ramon.

Tarragona 29 de Noviembre de 1885.—El Alcalde Presidente de la Comision inspectora, José S. Fábregas.—Los Vocales: Francisco Salvany.—M. de Orovio.—Antonio Malet.—Sebastian P. Cónsul.—El Secretario, José M. Basora.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL
PARA DIPUTADOS A CORTES.

DISTRITO DE VENDRELL.

Anotaciones de alta y baja del censo hechas con arreglo al art. 54 de la Ley electoral vigente, para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

SECCION 1.^a—VENDRELL.
VENDRELL.

BAJAS.
Por fallecimiento.
Fernando Chaparro.
Antonio Evertit Solé.
Domingo Gasull Lladó.
Pablo Güell Oliva.
Pablo Guardiola Guimerá.
Pablo J. Magriñá Bassa.
Pablo Paretas Figarola.
Pedro Recasens Güell.
Gregorio Sarrá Vidal.
Antonio Vidal Socias.
José Castellví Fontana.

Por cambio de domicilio.
José Pons Baldrís.

SECCION 2.^a—ARBÓS.
ARBÓS.

BAJAS.
Por fallecimiento.
Jaime Caralla Marcé.
Juan Domingo Mascaró.
Antonio Domingo Malla.
Juan Sureol Nostench.

CALAFELL.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Juan Borrell Huguet.
Salvador Llansá Olesa.
Pedro Romeu Figueras.

SECCION 3.^a—BISBAL DEL PANADÉS.
BISBAL DEL PANADÉS.

BAJAS.
Por fallecimiento.
Isidro Arbós Giró.
Juan Banach Cortiada.
Pablo Calbet Mañé.
Jaime Cornellá Esteve.
Isidro Urgell Bundó.

LLORENS.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Juan Mestres Escofet.
Pedro Viñas Caralt.
Lorenzo Viñas Mestre.
Antonio Borrell Mallol.
Por cambio de domicilio.
Juan Rafecas Casellas.

SAN JAIME DELS DOMENYS.
ALTAS.

Por sentencia judicial.
Juan Colet Calaf.
Pablo Casals Rosell.
Pedro Farré Fontanals.
Pedro Martir Jané Vives.
Pablo Navarro Palau.
José Palau Palau (Fusté.)
Pablo Palau Roca.
Salvador Prós Garriga.
Isidro Sanahuja Xambó.
Jaime Sanahuja Güell.

BAJA.
Por fallecimiento.
Pablo Palau Palau.

SANTA OLIVA.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Francisco Mitjans Pons.
Ramon Rusell Forcade.
ALBIÑANA.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Juan Casellas Salvat.
Juan Güell Martorell.
Magin Miró Vives.
Pablo Riembau Arans.
Pedro Riembau Guardiola.
Juan Riembau Mestre.
Pablo Riembau Soriol.
José Santó Vives.
Pablo Vidal Nin.

Por cambio de domicilio.
José Gestí Vidal.
Isidro Mercader Rovira.
Ginés Raurell Comas, Pbro.

SECCION 4.^a—MONTMELL.
RODA DE BARÁ.

BAJAS.
Por fallecimiento.
Pedro Martorell Miró.
Juan Parés Mercadé.

BONASTRE.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Juan Figueras Miró.
Juan Roca Sanabra.
José Soler Mercadé.

MASLLORENS.
BAJAS.

Por fallecimiento.
Juan Cabayol Roig.
Juan Galofré Nin.
Por cambio de domicilio.
Juan Vives Mata.

PUIGTIÑÓS.
BAJAS.

Por cambio de domicilio.
Roque Esplugas Rodon.
SECCION 5.^a—PLÁ DE CABRA.
PLÁ DE CABRA.

BAJAS.

Por fallecimiento.
Ramon Via Miret.
Por cambio de domicilio.
Jacinto Torner Martí.

LA RIBA.
BAJA.

Por fallecimiento.
Agustin Molet Saperas.

SECCION 8.^a—ROCAFORT DE QUERALT.
ROCAFORT DE QUERALT.

BAJA.
Por fallecimiento.

Salvador Miró Aluija.
MONTBRIÓ DE LA MARCA.
ALTAS.

Por sentencia judicial.
José Aluija Teixidó.
José Amill Tarragó.
Rafael Aluija Benet.
Juan Borás Mateu.
Ramon Contijoch Solé.
José Esteve Foig.
José Llovera Canaleta.